



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

H.C.M.2

ACUERDO No.017
DE 29 NOVIEMBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS
DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales:

1. OBJETO EL PROYECTO

A través del presente Proyecto se pretende crear El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, como un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de la implementación de la Ley 1979 de 2019 y demás normas reglamentarias en el municipio de Viterbo Caldas.

2. JUSTIFICACION

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el numeral 11 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 define que es atribución del Concejo Municipal Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

Que Colombia es un estado social de derecho, en el cual coexisten dos modelos de democracia: la participativa y la representativa. Estos modelos se complementan en la medida en que, bajo el modelo de democracia representativa, se busca que el ciudadano a través del voto, autorice a un representante para que actúe en su nombre, vele por sus necesidades y defienda sus intereses.



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

Por su parte, la democracia participativa busca que la ciudadanía se vincule de manera activa y constante en los procesos de toma de decisiones públicas. Es decir, que no se espere cada cuatro años para ejercer el voto y ya, sino que cada ciudadano participe activamente en la toma de decisiones públicas, en el control de los recursos y en el seguimiento de los distintos procesos democráticos.

Que el objeto de la ley 1779 de 2019, es conceder beneficios y proporcionar bienestar, además de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Que el artículo 2 de la ley 1779 de 2019 establece que los Veteranos son todos aquellos miembros de la fuerza pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República Colombia, en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la fuerza pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o en ocasión del mismo.

Que el artículo 26 de la Ley 1779 de 2019 crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano como ente de consulta, diseño, deliberación, coordinación, orientación, y evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la Ley. También le corresponde el diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios del artículo 2º de la ley 1779 de 2019.

Que la ordenanza 956 del 1 de junio de 2023 declara, reconoce y rinde homenaje el 10 de octubre de cada año y se otorga beneficios a los veteranos de la fuerza pública del departamento de Caldas (El Ejército, la Armada, la fuerza aérea, las fuerzas militares y la Policía Nacional), de conformidad con la ley 1779 de 2019 y el decreto reglamentario 1346 de 2020.

Que el artículo 1º del Acuerdo Municipal No.012 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR AL VETERANO Y SE COMPILAN LAS MEDALLA DE HONOR AL MERITO CIVICO Y LA MEDALLA DE HONOR A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS" se crea la medalla de honor al Veterano "Municipio de Viterbo caldas".

Que se busca crear El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, como un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

correcta operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de la implementación de la Ley 1979 de 2019 y demás normas reglamentarias en el municipio de Viterbo Caldas.

Que el numeral 71 de la ley 136 de 1994 establece que Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas

Que teniendo en cuenta lo anterior pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo 024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE ECHEVERRI ZULUAGA
Honorable concejal



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

ACUERDO No.017
DE 29 NOVIEMBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS
DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el numeral 1 del artículo 313, artículo 127 del decreto ley 1333 de 1986, el numeral 11 del artículo 32 y 71 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 1757 de 2015, la Ley 1979 de 2019,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que el numeral 11 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, define que es atribución del Concejo Municipal Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
- Que Colombia es un estado social de derecho, en el cual coexisten dos modelos de democracia: la participativa y la representativa. Estos modelos se complementan en la medida en que, bajo el modelo de democracia representativa, se busca que el ciudadano a través del voto, autorice a un representante para que actúe en su nombre, vele por sus necesidades y defienda sus intereses.

Por su parte, la democracia participativa busca que la ciudadanía se vincule de manera activa y constante en los procesos de toma de decisiones públicas. Es decir, que no se espere cada cuatro años para ejercer el voto y



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

ya, sino que cada ciudadano participe activamente en la toma de decisiones públicas, en el control de los recursos y en el seguimiento de los distintos procesos democráticos.

- Que el objeto de la ley 1979 de 2019, es conceder beneficios y proporcionar bienestar, además de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.
- Que el artículo 1 de la ley 1861 de 2017, define quienes son la fuerza pública en Colombia siendo ella las fuerzas militares y policía nacional.
- Que el artículo 2 de la ley 1979 de 2019 establece que los Veteranos son todos aquellos miembros de la fuerza pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República Colombia, en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la fuerza pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o en ocasión del mismo.
- Que el artículo 26 de la Ley 1979 de 2019 crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano como ente de consulta, diseño, deliberación, coordinación, orientación, y evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la Ley. También le corresponde el diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios del artículo 2º de la ley 1979 de 2019.
- Que la ordenanza 956 del 1 de junio de 2023 declara, reconoce y rinde homenaje el 10 de octubre de cada año y se otorga beneficios a los veteranos de la fuerza pública del departamento de Caldas (El Ejército, la Armada, la fuerza aérea, las fuerzas militares y la Policía Nacional), de conformidad con la ley 1979 de 2019 y el decreto reglamentario 1346 de 2020.
- Que el artículo 1º del Acuerdo Municipal N° 012 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR AL VETERANO Y SE COMPILAN LAS MEDALLA DE HONOR AL MERITO CIVICO Y LA MEDALLA DE HONOR A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS" se crea la medalla de honor al Veterano "Municipio de Viterbo Caldas".



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

- Que se busca crear El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, como un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de la implementación de la Ley 1979 de 2019 y demás normas reglamentarias en el municipio de Viterbo Caldas.
- Que el numeral 71 de la ley 136 de 1994 establece que Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

en mérito de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Viterbo Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Viterbo Calda El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de la implementación de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) a nivel municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Integración del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas estará integrado por:

1. El alcalde Municipal, quien lo presidirá



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

2. El secretario(a) de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien será el secretario técnico del comité.
3. El secretario(a) de Planeación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
4. El secretario(a) de Vivienda, SAB y Obras Públicas o quien haga sus veces.
5. El secretario(a) de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico o quien haga sus veces.
6. El secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
7. El comandante de la estación de Policía Nacional Estación Viterbo
8. Dos (2) delegados de los Veteranos de la fuerza Pública (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza aérea y Policía Nacional) debidamente certificado por el ministerio de Defensa Nacional, que tenga su residencia en el municipio de Viterbo Caldas.

PARÁGRAFO: El delegado de los Veteranos de la fuerza Pública, será escogido, mediante postulación previa, realizada por parte de las diferentes gremios, asociaciones o grupos significativos de personas, que tengan dentro de sus estatutos, objetivos afines a los Veteranos de la Fuerza Pública.

ARTICULO CUARTO: Secretaría Técnica del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Veteranos de La Fuerza Pública De Viterbo Caldas será ejercida por el secretario de Gobierno, o quien haga sus veces en el municipio de Viterbo Caldas.

ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité Municipal de Veteranos de la Fuerza Pública de Viterbo Caldas.

Son Funciones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, la siguientes:



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

1. Orientar la ejecución de este acuerdo municipal, en cuanto al seguimiento de la implementación de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) en el municipio de Viterbo Caldas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y demás normas reglamentarias.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación en cuanto a la implementación de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) en el municipio de Viterbo Caldas.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y Departamental, así como, los organismos de control que lo requieran, sobre la implementación de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) en el municipio de Viterbo Caldas.
5. Articular las secretarías de despacho del municipio de Viterbo Caldas, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, lo referente a las diferentes acciones, programas y proyectos que puedan beneficiar a los Veteranos de la fuerza Pública de Viterbo Caldas.
6. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis, así como, presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas y planes de Seguridad y convivencia ciudadana, de Gestión de riesgos, recreación y deporte, movilidad y seguridad vial, proyectos agropecuarios, y en general, de todas en las que pueda aprovechar el talento humano y la experiencia de los veteranos de la fuerza pública del municipio de Viterbo Caldas. Procurando su correcto desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
7. Las demás asignadas por el alcalde Municipal, que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación de la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano).



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

8. Establecer anualmente un plan de acción para garantizar la correcta ejecución de la Ley 1979 de 2019 y el artículo 1° del Acuerdo Municipal 012 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEXTO: Funciones del presidente del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Son funciones del presidente del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité.
4. Delegar en los otros miembros del Comité, algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO OCTAVO: Obligaciones de los integrantes del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Los integrantes del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO NOVENO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.

Los integrantes del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTICULO DÉCIMO: Reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año.



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Parágrafo segundo. Citación a las reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

- Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos quince (15) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo tercero: Invitados a las reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo cuarto: Desarrollo las reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Las reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas serán instaladas por su presidente.



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Parágrafo Quinto. Reuniones virtuales del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

Las sesiones virtuales del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el documento con los cambios realizados, a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTICULO UNDÉCIMO: Quórum y mayorías.

El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas, sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Decisiones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

El Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas adoptará sus decisiones mediante circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Actas de las reuniones del Comité Municipal De Veteranos De La Fuerza Pública De Viterbo Caldas.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HC SOFIA JIMENEZ SALAZAR
Presidenta HCM

WILSON ALEYSER ESCOBAR GRAJALES
secretario HCM



MUNICIPIO DE VITERBO- CALDAS
NIT. 800.090.833-5
CONCEJO MUNICIPAL

*"Decisiones que
generan desarrollo"*

H.C.M. 3 - 047/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE VITERBO**

HACE CONSTAR:

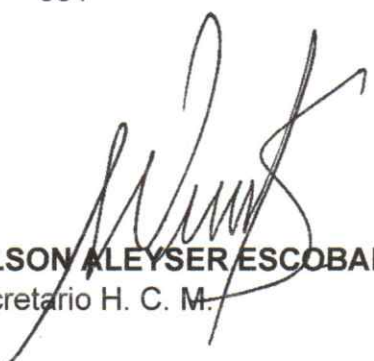
Qué el Acuerdo No.017 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**. Fue estudiado y aprobado en dos (02) días conforme al artículo 73 de la ley 136 de 1994 a saber:

PRIMER DEBATE: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

SEGUNDO DEBATE: 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

El Acuerdo fue estudiado en plenaria en sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2024 según actas:

• 081


WILSON ALEYSER ESCOBAR GRAJALES
Secretario H. C. M.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS
Noviembre 29 del año dos mil veinticuatro (2024)

En el despacho se encuentra el Acuerdo No. 17 de Noviembre 29 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**

El Alcalde Municipal de Viterbo Caldas, encuentra ajustado a las normas legales y constitucionales el presente Acuerdo, en consecuencia, queda:

SANCIONADO:

Hoy veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíese (1) copia a la Gobernación de Caldas para su respectivo estudio y revisión.


NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal



LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

HACE CONSTAR

Que el día veintinueve (29) de Noviembre del año 2024, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo No. 17 de Noviembre 29 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**

Lo anterior para su respectiva sanción.


SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE POPULAR DE VITERBO CALDAS

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial, que antecede, procede a sancionar el Acuerdo No. 17 de Noviembre 29 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE VITERBO CALDAS"**

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Viterbo Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2024.


NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal